

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.203.144.503	9.243.218	2.193.901.285
05	Transferencias Corrientes	12.056.129	9.150.480	2.905.649
06	Rentas de la Propiedad	14.502.697	-	14.502.697
07	Ingresos de Operación	588.441.809	-	588.441.809
08	Otros Ingresos Corrientes	52.700.236	-	52.700.236
09	Aporte Fiscal	1.514.549.168	-	1.514.549.168
10	Venta de Activos No Financieros	49.696	-	49.696
12	Recuperación de Préstamos	18.396.940	-	18.396.940
13	Transferencias para Gastos de Capital	259.458	92.738	166.720
15	Saldo Inicial de Caja	2.188.370	-	2.188.370
	GASTOS	2.203.144.503	9.243.218	2.193.901.285
21	Gastos en Personal	1.672.851.496	-	1.672.851.496
22	Bienes y Servicios de Consumo	346.971.582	-	346.971.582
23	Prestaciones de Seguridad Social	568.419	-	568.419
24	Transferencias Corrientes	23.893.335	9.150.480	14.742.855
25	Integros al Fisco	66.370.419	-	66.370.419
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	28.361.621	-	28.361.621
31	Iniciativas de Inversión	4.237.572	-	4.237.572
32	Préstamos	2.908.822	-	2.908.822
33	Transferencias de Capital	56.510.182	92.738	56.417.444
34	Servicio de la Deuda	180	-	180
35	Saldo Final de Caja	470.845	-	470.845

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

A más tardar, el 01 de enero de cada año, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para cada año, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

La información mencionada en el párrafo anterior, deberá ser actualizada al término de cada mes y enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente incluyendo, además: 1) cantidad de ingresos por institución, 2) cantidad de alumnos por año de cada escuela de formación de las Fuerzas Armadas, y 3) cantidad de retiros de las instituciones, indicando los meses pagados y gasto efectuado en conformidad a las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad

- Miles de \$

729.400

04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de junio del año 2025 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2026 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2026. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.

05 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la Ley N° 21.174.

06 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

07 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas Cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.